

CONVENIO MARCO
ENTRE
EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA
DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA y
EL INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

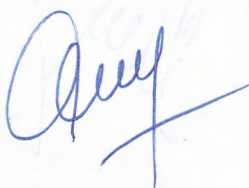
En la ciudad de Montevideo, el 25 de setiembre de 2013, **POR UNA PARTE:** el Consejo de Educación Secundaria (en adelante CES) de la Administración Nacional de Educación Pública representado por el Director General del Consejo de Educación Secundaria, Prof Juan Pedro Tinetto constituyendo domicilio en Rincón 690 de la ciudad de Montevideo y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Evaluación Educativa,(en adelante INEEd) representado por su Presidenta, Alex Mazzei Zanone, constituyendo domicilio en la calle Avenida Italia 6201, Parque Tecnológico del LATU, Edificio Los Naranjos, acuerdan en celebrar el siguiente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION.**

PRIMERO: ANTECEDENTES

(i) El Consejo de Educación Secundaria (CES) es responsable en el ámbito de la Administración Nacional de Educación Pública (ANEP) del nivel educativo correspondiente a la Educación Secundaria y tiene como cometidos, entre otros, a:

- (i) desarrollar los procesos de enseñanza y aprendizaje correspondientes a nivel educativo;
- (ii) aprobar los planes de estudio y los programas de las asignaturas que ellos incluyan;
- (iii) administrar los servicios y dependencias a su cargo;
- (iv) supervisar el desarrollo de los planes, programas y cursos;
- (v) reglamentar la organización y el funcionamiento de los servicios a su cargo y adoptar las medidas que los mismos requieran; y
- (vi) habilitar, autorizar, supervisar y fiscalizar los institutos del nivel educativo correspondiente, en consonancia con los lineamientos aprobados por el Consejo Directivo Central.

(ii) El Instituto Nacional de Evaluación Educativa (INEEd), creado por la Ley General de Educación Nº 18437, tiene como cometido evaluar la calidad de la educación nacional a través de estudios específicos y el desarrollo de líneas de investigación educativas. Asimismo debe: a) evaluar la calidad educativa en el Uruguay en sus



Consejo Educación Secundaria
Ing. JUAN PEDRO TINETTO
Director General

niveles inicial, primario y medio; b) aportar información que contribuya a garantizar el derecho de los educandos a recibir una educación de calidad; c) dar a conocer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos por los diferentes organismos, entes y demás instituciones educativas; e) favorecer la producción de conocimiento sobre los procesos de evaluación; f) aportar información acerca de los aprendizajes de los educandos; g) proponer criterios y modalidades en los procesos evaluativos del Sistema Nacional de Educación en los niveles inicial, primario y medio; y h) asesorar al Ministerio de Educación y Cultura y a la ANEP en cuanto a la participación en instancias internacionales de evaluación.

(iii) En diversas oportunidades y a efectos de cumplir con los cometidos asignados por la ley Nro. 18437 (arts. 115 y 116), el INEEd ha solicitado autorización al CES con el fin de poder acceder a centros educativos, tomar fotografías, acceder a fuentes de datos y desarrollar trabajos de campo. Dichas solicitudes han sido autorizadas por el CES, caso por caso

(iv) El día 16 de julio de 2013, el INEEd y la Administración Nacional de Educación Pública han suscripto un Convenio Marco de Cooperación Técnica que opera como el marco de referencia para el trabajo conjunto entre el Instituto Nacional de Evaluación Educativa, Direcciones Sectoriales del Consejo Directivo Central y los Consejos Desconcentrados. En ese contexto, el INEEd y el CES suscriben el presente **CONVENIO** que permitirá potenciar sus capacidades y articular acciones vinculadas a la evaluación educativa.

SEGUNDO: Este convenio tiene el objetivo general de establecer las condiciones generales para el trabajo conjunto en áreas definidas de común acuerdo.

TERCERO: Las partes desarrollarán acciones conjuntas en áreas de interés común. Asimismo, cuando lo estimen pertinente, elaborarán y ejecutarán proyectos de cooperación técnica y académica los que serán objeto de acuerdos complementarios que especificarán objetivos, modalidades, metodología de trabajo, responsabilidades y obligaciones respectivas.

A handwritten signature in blue ink is positioned above a circular stamp. The stamp contains the text "Convenio" and "17/07/2013".A large, stylized handwritten signature in blue ink.

Las partes se comprometen a que, en la medida de sus posibilidades, aportarán los recursos humanos y materiales necesarios para la ejecución de este convenio marco y de sus acuerdos complementarios.


CUARTO: A efectos de elaborar y ejecutar las acciones y los proyectos mencionados en el artículo precedente, las partes podrán solicitar la participación de otros organismos públicos o privados. A tales efectos se apoyarán mutuamente en las gestiones que deban realizarse ante organismos nacionales e internacionales y ante entidades públicas y privadas nacionales y del extranjero.

QUINTO: A efectos de cumplir con lo establecido por el artículo 116 de la Nro. 18.437 y en el marco de sus competencias, el Consejo de Educación Secundaria autoriza que el INEED, en la ejecución de sus proyectos de investigación y evaluación:

- a. tome contacto con los directivos y concurra a los centros educativos dependientes del CES, previa notificación por escrito a la Inspección General. En esta notificación INEEed indicará el título y objetivos del estudio que esté realizando, la nómina de centros que serán visitados y el tipo de relevamiento de información que se realizará dentro de los mismos.
- b. tenga acceso a información y a bases de datos generadas por las dependencias bajo su jurisdicción, previa notificación y coordinación con los referentes ya designados por el CES (resoluciones de sesiones Nro 35 del 6/06/2013 y Nro. 39 del 20/06/2013). En esta notificación INEEed indicará el título y objetivos del estudio que esté realizando, las bases de datos a las que requiere acceso y el tipo de análisis de información que realizará con las mismas.

El INEEed asume expresamente el compromiso de preservar el anonimato de personas e instituciones y la confidencialidad de la información y los datos. Asimismo, reconoce expresamente que la propiedad de información y de las bases de datos corresponde al CES, por lo que INEEed no podrá, en ningún caso, facilitar el acceso de terceros a las mismas.




Consejo Educación Secundaria 3
Ing. JUAN PEDRO TINETTO
Director General

SEXTO: El INEEd se compromete a poner en conocimiento a las autoridades del CES de los resultados de sus investigaciones antes de darles difusión pública.

SÉPTIMO: El presente Convenio Marco tendrá una duración de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará automáticamente por plazos iguales, si no existiera oposición alguna de las partes manifestada por escrito con treinta días de anticipación a su vencimiento. La denuncia no alterará el desarrollo de las acciones hasta su total conclusión, salvo que expresamente se determine lo contrario.

OCTAVO: Las partes fijan como domicilios especiales a los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan la plena validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

Para constancia y en señal de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.



1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020

